

RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DIRECTORA DE EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER PARA EL AÑO 2024-2027.

La Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones establece, en su artículo 6.1 que la actividad subvencional que se desarrolle por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi deberá ser objeto de planificación previa mediante un Plan Estratégico que contendrá los objetivos, efectos que se pretenden, plazo necesario para su consecución, costes previsibles, fuentes de financiación, y las acciones e indicadores relacionados con los objetivos del plan que permitan su seguimiento y evaluación.

A fin de cumplir con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones y, de acuerdo con la Circular Nº 01/15, de 18 de septiembre de 2015, de la Oficina de Control Económico, procede aprobar el Plan estratégico de subvenciones de Emakunde-Instituto vasco de la Mujer para el año 2024-2027.

El presente Plan pretende garantizar un incremento en los niveles de eficacia y eficiencia, así como el fortalecimiento de la transparencia en este ámbito de actuación, y se configura como un instrumento de planificación de la política de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer quien, mediante la concesión de subvenciones, pretende la consecución de los objetivos del Instituto: la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo.

Para la elaboración del presente Plan, se han examinado los intereses públicos cuya consecución se persigue, y se han contrastado con los recursos previstos para ello en el periodo de vigencia del Plan, tomando como referencia el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi 2024, por lo que ha de tenerse en cuenta que el Plan puede verse afectado por las modificaciones que, en su caso, sufra el proyecto tras su aprobación definitiva en sede parlamentaria. Ha de advertirse, en todo caso, que esta Ley establece que el Plan tiene un carácter programático y no normativo, y, por lo tanto, su contenido no crea directamente derechos ni obligaciones y tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que se motive la necesidad de un plazo mayor.

En consecuencia, su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros aspectos, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. En lo que se refiere a su encaje en el resto de la planificación de la Administración de la Comunidad Autónoma, el presente Plan Estratégico desarrolla la Estrategia 2030 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Euskadi, aprobada el 13 de febrero de 2024.

El Plan Estratégico se centra en cinco áreas: el fomento del empoderamiento de las mujeres a través de su asociacionismo, así como de su reconocimiento, el fomento y la implementación de la igualdad en organizaciones públicas y privadas mediante la aprobación de planes de igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia contra las mujeres mediante el apoyo a organizaciones y asociaciones que generen actitudes para la sensibilización, la promoción de estudios y la investigación para favorecer la consecución de la igualdad de mujeres y hombres y el reconocimiento de actuaciones a favor la igualdad de mujeres y hombres.

A la vista de la regulación establecida por la referida Ley 20/2023, de 21 de diciembre, procede establecer una planificación cuatrienal ajustada a los requisitos de la nueva Ley.

El presente Plan Estratégico Cuatrienal de Subvenciones de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer 2024-2027 incorpora las previsiones contempladas para el ejercicio de 2024 de acuerdo con la planificación presupuestaria. Para cada uno de los tres años siguientes, esto es 2025, 2026 y 2027, se ha hecho una estimación de los recursos disponibles tomando como referencia la citada ley. Ello sin perjuicio de la adaptación del presente plan una vez se apruebe la correspondiente Ley de Presupuestos anual para los citados ejercicios presupuestarios. Una vez aprobada la misma, se anejará al Plan Estratégico Cuatrienal de Subvenciones 2025-2028 el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones que anualmente se apruebe.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 214/2006, de 31 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer,

RESUELVO:

PRIMERO.– Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, para el período 2024-2027 que figura en el Anexo.

SEGUNDO.– Ordenar que se dé publicidad a la presente resolución a través de los medios oficiales procedentes y, en todo caso, mediante su publicación en la página web de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

TERCERO.– Las dotaciones económicas anuales destinadas a la ejecución del Plan deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



CUARTO.– Dejar sin efecto la Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer para el año 2024 y la Resolución de 21 de agosto de 2024, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se rectifica el Plan Estratégico de Subvenciones de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer para el año 2024.

En Vitoria-Gasteiz,

MIREN ELGARRESTA LARRABIDE,

Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER PARA EL PERÍODO 2024-2027.

1. Introducción.

1.1 Consideraciones previas

Se aprueba el presente Plan Estratégico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. Dicho precepto exige que la actividad subvencional que se desarrolle por las entidades mencionadas en el artículo 2 de la presente ley deberá ser objeto de planificación previa mediante un plan estratégico. Así mismo, este artículo dispone que el plan estratégico contendrá los objetivos, efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, sus fuentes de financiación, y las acciones e indicadores relacionados con los objetivos del plan que permitan su seguimiento y evaluación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Según lo establecido por la circular nº 1/2015 de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, “el TSJPV (Sala de lo Contencioso Administrativo), en sentencia nº 48/2015, de 21 de enero de 2015, declaró la nulidad de una Orden de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura por “su disconformidad con el ordenamiento jurídico ante la falta de PES previo a la aprobación de la subvención” a que se refiere el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (referencia actual al artículo 6.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones), por lo que deben adoptarse las medidas destinadas a la elaboración y aprobación de los correspondientes PES en los diferentes Departamentos de la Administración General de la CAPV, así como en sus Organismos Autónomos impulsores de programas subvencionales, puesto que su ausencia podrá determinar la nulidad de las convocatorias de subvenciones y ayudas que, en su caso se impulsen con la carencia antes apuntada”.

Por lo tanto, “todos los Departamentos de la Administración General de la CAE, así como sus organismos autónomos impulsores de programas subvencionales, deberán aprobar un PES en el que se incluya toda su actividad subvencional, debiendo tener en cuenta para ello los objetivos, acciones e indicadores contenidos en las memorias presupuestarias de los diferentes programas de los Presupuestos Generales de la CAE”.



Para la elaboración del presente Plan se han examinado las diversas vías existentes para avanzar en el logro de los objetivos o intereses públicos cuya consecución se persigue, y se han contrastado los previsibles recursos disponibles para ello en el periodo de vigencia del Plan, los años 2024-2027. De esta forma se garantiza un incremento en los niveles de eficacia y eficiencia, así como el fortalecimiento de la transparencia en este ámbito de actuación.

Además, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.k) y m), 27.3 del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

1.2. Naturaleza Jurídica

El PES es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por lo tanto, no crea directamente derechos ni obligaciones para potenciales beneficiarios y beneficiarias, ni su aprobación genera derechos y obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros aspectos, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En consecuencia, este Plan se configura como un instrumento de planificación de la política de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer quien, mediante la concesión de subvenciones, pretende la consecución de los objetivos del Instituto: la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo.

En lo que se refiere a su encaje en el resto de la planificación de la Administración de la Comunidad Autónoma, el presente Plan Estratégico desarrolla la Estrategia 2030 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Euskadi, aprobado el 13 de febrero de 2024.

2. Ámbito institucional y temporal del Plan.

La especificidad derivada de la transversalidad de las políticas de igualdad y la naturaleza jurídica de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer aconseja la aprobación de un Plan Estratégico propio.

Respecto al ámbito temporal, el artículo 6.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones establece que *“Los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Tendrán un periodo de vigencia*

de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.”

El presente Plan Estratégico de Subvenciones de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, incorpora las previsiones contempladas en la Ley 21/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2024. Para cada uno de los tres años siguientes, esto es, 2025-2026-2027, se ha hecho una estimación de los recursos disponibles tomando como referencia la citada ley. Ello sin perjuicio de la adaptación del presente plan una vez que se apruebe la correspondiente Ley de Presupuestos anual para los citados ejercicios presupuestarios.

Para cada uno de los tres años siguientes que abarca este Plan cuatrienal, 2025, 2026 y 2027, una vez se apruebe la correspondiente Ley de Presupuestos Anual, se anexará al PES 2024-2027 el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones Anual que se apruebe.

3. Ejes estratégicos y líneas subvencionales

3.1 Ejes estratégicos

Como ya se ha señalado en la introducción, la Ley 2/1988, de 5 de febrero, sobre la creación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer fija como objetivos del Instituto: la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo.

Asimismo, la Estrategia 2030 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Euskadi, aprobado el 13 de febrero de 2024, contempla cuatro ámbitos de actuación en materia de igualdad: Buen gobierno, Empoderamiento de las mujeres, Organización social justa, igualitaria y sostenible y, por último, Vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

Este Plan Estratégico de Subvenciones se centra en cinco áreas: el fomento del empoderamiento de las mujeres a través de su asociacionismo, así como de su reconocimiento, el fomento y la implementación de la igualdad en organizaciones públicas y privadas mediante la aprobación de planes de igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia contra las mujeres mediante el apoyo a organizaciones y asociaciones que generen actitudes para la sensibilización, la promoción de estudios y la investigación para favorecer la consecución de la igualdad de mujeres y hombres y el reconocimiento de actuaciones a favor la igualdad de mujeres y hombres.

En consecuencia, los ejes estratégicos se enmarcan dentro de estos objetivos generales y ejes de intervención.

3.2 Líneas de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 19 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones establece los procedimientos de concesión de subvenciones. El procedimiento ordinario es el régimen de concurrencia competitiva mediante concurso, definido como el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas o subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y adjudicar solo aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se permite que excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente proceda al prorrateo, entre las y los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Este último es el sistema previsto para las subvenciones recogidas en el apartado 3.2.4.

Las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva previstas para el periodo 2024-2027 son las siguientes:

- **Área de Cooperación Institucional:**
Subvenciones a entes locales para la realización de evaluaciones, diagnósticos y planes de igualdad, así como diagnósticos y planes sectoriales y/o estratégicos, incluidos los protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia, así como sus respectivas evaluaciones.
- **Área de Estudios, Documentación y Planificación:**
Subvención a personas físicas para la investigación en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- **Área de Programas y Formación:**
Subvenciones a asociaciones de mujeres para fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres en todos los ámbitos.
Subvenciones a empresas y a entidades privadas para que elaboren diagnósticos y planes para la igualdad
Premio Emakunde: Premio que destaca y reconoce públicamente la actuación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en el ámbito de la igualdad de mujeres y hombres.

- **Área para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres:**

Subvención a asociaciones y a otras organizaciones para sensibilizar y prevenir sobre comportamientos violentos contra las mujeres y para atender y apoyar a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

En caso de crearse, modificarse o eliminarse alguna línea subvencional, estas serán debidamente recogidas en la adaptación del presente plan, una vez se apruebe la correspondiente Ley de Presupuestos anual para los citados ejercicios presupuestarios.

3.3 Líneas de subvención en régimen de concurrencia no competitiva.

En el anexo adjunto se recoge una única línea subvencional en régimen de concurrencia no competitiva prevista para el período 2024-2027.

Dado que el artículo 19 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones establece los procedimientos de concesión de subvenciones y considera que el procedimiento de concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, debemos considerar el procedimiento de concurrencia no competitiva como un procedimiento excepcional.

Este sistema es el previsto para las subvenciones recogidas en el apartado 3.2.6

- **Área para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres:**

Subvenciones para personas físicas que cursen el Diploma de Experto en Intervención en Violencia Sexual, Universidad de Deusto.

3.4. Subvenciones nominativas previstas para los siguientes años:

El presente Plan Estratégico de Subvenciones de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, incorpora las previsiones contempladas en la Ley 21/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2024. Para cada uno de los tres años siguientes, esto es, 2025-2026-2027, se ha hecho una estimación de los recursos disponibles tomando como referencia la citada ley. Ello sin perjuicio de la necesaria adaptación del presente plan una vez que se apruebe la correspondiente Ley de Presupuestos anual para los citados ejercicios presupuestarios.

Se prevé la concesión de las siguientes subvenciones previstas nominativamente en la Ley 21/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2024:

- Subvención nominativa a la Universidad del País Vasco para el máster en igualdad de mujeres y hombres: agentes de igualdad. Curso 2024-2025: 29.676 euros.
 - Subvención nominativa a la fundación cursos de verano de la UPV: 9.000 euros.
 - Subvención nominativa a Euskal Herriko Bertsolaritza Elkartea para promover la participación de las mujeres en la bertsolaritza: 6.000 euros.
 - Subvención nominativa a la asociación Argiri para la organización del alarde mixto de Irún: 16.000 euros. Para el ejercicio 2025 y siguientes se prevé que la cuantía sea de 20.000 euros.
 - Subvención nominativa a la Congregación Oblatas del Santísimo Redentor para la detección y atención a mujeres víctimas de trata: 30.000 euros. Para el ejercicio 2025 y siguientes se prevé que la cuantía sea de 50.000 euros
 - Subvención nominativa a KCD para la promoción del festival de cine invisible: 2.000 euros.
 - Subvención nominativa a la asociación Maite Albiz centro de documentación para la gestión de fondos documentales relacionados con la igualdad de mujeres y hombres y atención a la ciudadanía: 20.000 euros.
 - Subvención nominativa al Consejo Vasco de la juventud para dar asesoramiento en igualdad: 20.000 euros.
 - Subvención nominativa a la Asociación Askabide para la atención a mujeres víctimas de trata: 70.000 euros. Para el ejercicio 2025 y siguientes se prevé que la cuantía sea de 100.000
 - Subvención nominativa al fondo de población de naciones unidas para el programa para mujeres y adolescentes con discapacidad víctimas de violencia machista “We decide”: 9.000 euros.
 - Subvención nominativa al fondo de población de naciones unidas para el programa de servicios esenciales para mujeres y niñas víctimas de: 9.000 euros.
- Para el ejercicio 2025 se estima la creación de una partida única al fondo de población de naciones unidas desapareciendo las dos anteriores, para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la violencia contra las mujeres y de las mujeres con discapacidad: 18.000
- Subvención nominativa a EUDEL para el desarrollo de políticas de igualdad en municipios vascos: 84.400 euros.



- Subvención nominativa para la Federación de Mujeres Empresarias de Euskadi para realizar acciones encaminadas al empoderamiento de las mujeres en el ámbito empresarial: 20.000 euros.
- Subvención nominativa Gasteiz On con el objetivo de apoyar un proceso de aprendizaje y formación en el ámbito de la igualdad: 3.000 euros.
- Subvención nominativa Fundación Arizmendarreta con el objetivo de desarrollar el proyecto para la integración de la perspectiva de género en el modelo inclusivo participativo de empresa (MIPE): 10.000 euros.
- Subvención nominativa Euskadiko Kooperatiben Konfederazioa con el objetivo de desarrollar el proyecto “la empresa cooperativa como agente fundamental de transformación del modelo económico y de sociedad sostenible, fase 2”: 30.000 euros.

En caso de crearse nuevas subvenciones nominativas o eliminarse las subvenciones nominativas previstas en el PES, estas serán debidamente recogidas en la actualización y adaptación anual del presente plan, una vez se apruebe la correspondiente Ley de Presupuestos anual para los citados ejercicios presupuestarios.

3.2.1

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES DE CARÁCTER TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, PLANES DE IGUALDAD Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS LOCALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
PRESUPUESTO: 2024 2054701000 1.32230.42100 2019/001482: 500.000 €
<p>Objetivo: establecer las directrices generales que han de orientar la actividad de los poderes públicos vascos en materia de igualdad.</p> <p>Acción: Gestionar la convocatoria de subvenciones para la realización de diagnósticos y/o elaboración y evaluación de planes para la igualdad de mujeres y hombres y/o sectoriales, así como protocolos locales en materia de violencia contra las mujeres por parte de municipios, cuadrillas y mancomunidades.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 36. N. de proyectos subvencionados a municipios, cuadrillas, mancomunidades y agrupaciones de dos o más municipios. - 30. N. de municipios de menor tamaño poblacional (menos de 5.000 habitantes) cuyos proyectos han sido subvencionados.
ESTRATEGIA 2030 PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CAE
EJE 1.- BUEN GOBIERNO
I-1. GARANTIZAR EL COMPROMISO POLÍTICO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES
<p>LÍNEA 1. NORMATIVA Y PLANIFICACIÓN</p> <p>I-1.2 Nueva planificación Incrementar el número de nuevas instituciones públicas vascas que, en el marco de sus competencias, elaboran sus propios planes para la igualdad de mujeres y hombres y los dotan de los recursos necesarios para su despliegue.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades locales con plan para la igualdad vigente, en función del tamaño de los municipios y de su realización individual o asociada. - Porcentaje de la población de la CAE que reside en un municipio con plan para la igualdad - Número de entidades locales que han iniciado procesos de planificación y/o se han comprometido a iniciarlos en 5 años, firmando la Carta Europea. <p>I-1.3 Cultura de planificación institucional para la igualdad Incrementar el número de administraciones públicas vascas que incorporan a sus planes para la igualdad de mujeres y hombres los contenidos mínimos establecidos en la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y consolidan la igualdad en su cultura de planificación institucional</p>
<p>LÍNEA 2. RECURSOS ORGANIZATIVOS: UNIDADES PARA LA IGUALDAD</p> <p>I-1.6 Unidades para la igualdad en diputaciones forales y ayuntamientos Incrementar el número de administraciones forales y locales que adecuan sus estructuras para que exista al menos una entidad, órgano o unidad administrativa para la igualdad o que refuerzan estas estructuras administrativas con personal especializado suficiente y una posición orgánica y relación funcional adecuadas.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades locales con unidad de igualdad y personal técnico propio y especializado dedicado a la igualdad - Porcentaje de municipios con personal técnico dedicado exclusivamente a la igualdad y a jornada completa.



Anexo 3: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y A ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES DE CARÁCTER TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, PLANES DE IGUALDAD Y ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS LOCALES EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2024		2025-2027	
Programa: 32230 EMAKUNDE	Importe €	100%	Importe €	100%
	PRESUPUESTO: Capítulo 4:	500.000	100%	500.000
	Total Línea subvencional:	500.000		500.000

3.2.2

SUBVENCIONES A EMPRESAS Y A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA HOMOLOGADA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y UN PLAN DE IGUALDAD.
PRESUPUESTO: 2024 2054701000 1.32230.45001 2019/001483: 400.000 €
<p>Objetivo: IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA PARA GARANTIZAR DERECHOS.</p> <p>Acción: Promover el desarrollo de políticas de igualdad en EMPRESAS y entidades privadas, mediante asesoramiento, formación, apoyo económico y reconocimiento social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores: N. de subvenciones concedidas a empresas y entidades privadas para la realización de un diagnóstico y un plan para la igualdad de mujeres y hombres.
ESTRATEGIA 2030 PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CAE
OBJETIVO ESTRATÉGICO: EJE III. ORGANIZACIÓN SOCIAL JUSTA, IGUALITARIA Y SOSTENIBLE
<p>LÍNEAS DE INTERVENCIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA MATERIALIZAR E INSTALAR LA IGUALDAD EN LA CULTURA Y PRÁCTICA DE LAS ORGANIZACIONES:</p> <p>III-8. MATERIALIZAR E INSTALAR LA IGUALDAD EN LA CULTURA Y PRÁCTICA DE LAS ORGANIZACIONES</p> <p>LÍNEA 17. EMPRESAS Y ORGANIZACIONES</p> <p>III-8.1 Planes de igualdad en empresas Incrementar la incidencia de los planes de igualdad en las empresas y organizaciones de Euskadi y promover su realización, en los casos en los que no existe la obligación legal de realizarlos.</p> <p>III-8.2 Transparencia retributiva Fomentar la transparencia de las organizaciones públicas y privadas en materia retributiva (libros de registro de retribuciones, auditorías salariales o retributivas u otras fórmulas).</p> <p>III-8.3 Gestión avanzada Extender la incorporación de la igualdad como elemento de valor para la gestión avanzada de todas las organizaciones y empresas.</p> <p>III-8.4 Seguridad y salud laboral Garantizar la integración de la perspectiva de género en la gestión preventiva de tal forma que se promuevan condiciones de trabajo adecuadas para prevenir daños en la salud y, específicamente, para prevenir y erradicar el acoso sexual y por razón de sexo en las empresas y organizaciones, así como los condicionantes de género que influyen en las diferentes formas de violencia en el trabajo</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evolución del número de empresas y entidades privadas que han elaborado diagnósticos y planes de igualdad a partir de la metodología de Emakunde. - Evolución del número de instituciones públicas, agentes sociales, empresas y entidades privadas que reciben asesoramiento especializado para elaborar su plan de igualdad



Anexo 3: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: SUBVENCIONES A EMPRESAS Y A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORA HOMOLOGADA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y UN PLAN DE IGUALDAD.				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER		2024		2025-2027
Programa: 32230 EMAKUNDE		Importe €	100%	Importe € 100%
Capítulo 4:		400.000	100%	400.000 100%
Capítulo 7:		0	0	0 0
Total Línea subvencional:		400.000		



3.2.3

BECAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES
PRESUPUESTO: 2024 2054701000 1.32230.45100 2019/000614. 2024: 23.333 €. Crédito de compromiso 2025: 46.666,00€
<p>Objetivo: IMPULSAR EL CONOCIMIENTO EXPERTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES A TRAVÉS DEL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN Y LA FORMACIÓN.</p> <p>Acción: Gestionar la convocatoria de becas para la realización de trabajos de investigación en materia de igualdad de mujeres y hombres en la CAE.</p> <p>Indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evolución del número de solicitudes presentadas - Número de becas de investigación concedidas. - Número de mujeres y hombres formados en materia de igualdad como resultado de las becas concedidas
ESTRATEGIA 2030 PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CAE
<p>EJE I - BUEN GOBIERNO</p> <p>Objetivo estratégico I-2: Integrar la igualdad en la actividad administrativa.</p> <p>Objetivo específico I-2.1. Estadísticas y estudios: Aumentar el porcentaje de estadísticas y estudios que incluyen la perspectiva de género en la recogida, tratamiento, análisis y difusión de la información referida a personas.</p>

Anexo 3: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: BECAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES (TRES). 2024: 23.333 €. Crédito de compromiso 2025: 46.666 €.				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2024		2025	
Programa: 32230 EMAKUNDE	Importe €	1/3	Importe €	2/3
Capítulo 4:	23.333		46.666	
Total Línea subvencional: 69.999,00	23.333		46.666	

3.2.4

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PRESUPUESTO: 2024 2054701000 1.32230.45200 2024/000468: 400.000 €. 2024: 300.000 €. Crédito de compromiso 2025: 100.000 €
<p>Objetivo: 8. PROMOVER EL EMPODERAMIENTO PERSONAL, COLECTIVO, SOCIAL Y POLÍTICO DE LAS MUJERES</p> <p>Acción: 8.3. Apoyar a federaciones, fundaciones y asociaciones de mujeres que lleven a cabo actividades dirigidas a la consecución de la igualdad y a promover la autonomía y fortalecer la posición social, económica y política de las mujeres mediante la gestión de la convocatoria anual de SUBVENCIONES y el asesoramiento.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100-140 N. de subvenciones concedidas a asociaciones de mujeres. - 100-250 N. de proyectos subvencionados a asociaciones de mujeres. - 35 % de asociaciones de mujeres que obtienen subvención frente al total de asociaciones de mujeres registradas en la guía de asociaciones.
ESTRATEGIA 2030 PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CAE
OBJETIVO ESTRATÉGICO: EJE II. EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES
<p>LÍNEAS DE INTERVENCIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS PARA FOMENTAR EL PROTAGONISMO DE LAS MUJERES Y RECONOCER Y VALORAR SUS APORTACIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS</p> <p>II-5. FOMENTAR EL PROTAGONISMO DE LAS MUJERES Y RECONOCER Y VALORAR SUS APORTACIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS</p> <p>LÍNEA 11. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA</p> <p>II-5.1 Aportaciones de las mujeres Incrementar la visibilidad y valorar las aportaciones de las mujeres desde el paradigma feminista en el desarrollo humano sostenible.</p> <p>II-5.2 Asociaciones de mujeres Reforzar y consolidar el trabajo del movimiento asociativo de mujeres de la CAE en la defensa, construcción y consolidación de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, así como para la consecución de la igualdad real de mujeres y hombres.</p> <p>II-5.3 Escuelas de empoderamiento y casas de las mujeres Promover el trabajo de las Escuelas de Empoderamiento, Casas de las Mujeres y otros espacios desde donde fomentar, practicar y desarrollar el empoderamiento individual, colectivo y social de las mujeres.</p> <p>II-5.4 Organizaciones socioeconómicas y políticas Aumentar el número de mujeres comprometidas con el logro de la igualdad en organizaciones sociales, sindicales, empresariales, culturales y políticas.</p> <p>II-5.5 Participación en el ocio y la cultura Reducir las brechas de género en la participación de mujeres y hombres en los recursos y programas de aprendizaje, así como en todas las actividades de ocio, arte, euskera, cultura y fiestas que se desarrollen en la CAE</p>



Anexo 3: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO. 2024: 300.000 €. Crédito de compromiso: 2025: 100.000 €				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2024		2025	
Programa: 32230 EMAKUNDE	Importe €	75%	Importe €	25%
Capítulo 4:	300.000	100%	100.000	
Capítulo 7:	0	0	0	0
Total Línea subvencional: 400.000,00	300.000		100.000	



3.2.5

SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PROMUEVEN INICIATIVAS EN MATERIA DE AYUDA A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.	
PRESUPUESTO: 2024 2054701000 1.32230.45200 2024/000463: 300.000 €. 2024: 225.000,00. Crédito de compromiso 2025: 75.000,00	
<p>Objetivo: CONTRIBUIR A REDUCIR LA VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES Y A MEJORAR EN LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN Y LA ATENCIÓN.</p> <p>Acción: Gestionar la convocatoria de SUBVENCIONES a organizaciones, asociaciones y fundaciones que impulsen y promuevan actividades de sensibilización y/o de prevención de comportamientos violentos contra las mujeres.</p> <p>Indicador:</p> <p>N. de subvenciones concedidas a asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres.</p>	
VII PLAN DE IGUALDAD 2018-2021	
OBJETIVO ESTRATÉGICO: Eje III Vidas Libres de Violencia Contra las Mujeres	
PROGRAMA 6: SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN	
6.1	Disminuir la violencia estructural y cultural.
6.1.1	Incrementar el número de personas comprometidas con la igualdad de mujeres y hombres y que impulsen su defensa, especialmente entre aquellas personas que tienen menores a su cargo o que, por su ámbito de responsabilidad, son un modelo de referencia para menores.
6.1.2	Eliminar imágenes y contenidos mediáticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función del sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia y, en particular, a la violencia contra las mujeres, evitando la revictimización por exposición mediática.
6.1.3	Mejorar el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres, de modo que se visibilice la desigualdad de género como elemento en la base y a las mujeres como agentes activos en su lucha.
6.1.4	Incrementar el número de personas, especialmente chicos y hombres, que participan en programas y actividades que visibilicen la relación entre la desigualdad y la violencia contra las mujeres o que procuren su prevención y promuevan una solución no violenta de los conflictos.
6.1.5	Aumentar la percepción social sobre las diferentes formas de la violencia contra las mujeres y su relación con la desigualdad, en particular sobre las formas más sutiles y menos visibles de violencia.
6.2	Mejorar la información, investigación y formación sobre la violencia contra las mujeres.
6.2.1	Mejorar los sistemas de recogida de información y su homogeneización, de manera que permitan disponer de datos actualizados sobre los diferentes casos de violencia contra las mujeres ocurridos en la CAE y puedan ser utilizados para mejorar la intervención pública en esta materia.
6.2.2	Mejorar el conocimiento en materia de violencia contra las mujeres y sus diferentes manifestaciones.
6.2.3	Investigar las formas de violencia contra las mujeres vinculadas con la "omisión de cuidados", especialmente en el caso de mujeres mayores y mujeres con diversidad funcional, tanto en el ámbito familiar, como en el institucional.
6.2.4	Promover la reflexión sobre la conceptualización de la violencia y sus implicaciones en la intervención, incidiendo en formas emergentes de violencia.
6.2.5	Garantizar que la formación de las y los profesionales que intervienen en la atención a víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres sea permanente, suficiente y adaptada a los diferentes ámbitos y niveles de responsabilidad.
6.2.6	Incrementar el número de profesionales con capacitación suficiente para incorporar a su intervención el enfoque del empoderamiento personal de las mujeres y el concepto de reparación del daño.

6.3 Impulsar y consolidar la prevención de la violencia contra las mujeres.

- 6.3.1 Incrementar el trabajo de prevención de la violencia contra las mujeres que se realiza con la juventud.
- 6.3.2 Impulsar la prevención de la mutilación genital femenina y otras manifestaciones de la violencia relacionadas con prácticas culturales, como los matrimonios forzados, los abortos y las esterilizaciones forzadas y los delitos cometidos supuestamente en nombre del "honor".
- 6.3.3 Aumentar la prevención de la violencia sexual dirigida a mujeres con diversidad funcional.
- 6.3.4 Mejorar la eficacia de los programas y medidas de prevención y atención en el ámbito de la violencia contra las mujeres.

PROGRAMA 7: DETECCIÓN, ATENCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO

7.1 Aumentar la detección precoz de la violencia contra las mujeres

- 7.1.1 Aumentar el número de profesionales del sistema educativo, sanitario, policial, judicial, laboral y social que actúan de forma proactiva y acorde a los protocolos establecidos para la detección precoz de la violencia contra las mujeres.
- 7.1.2 Aumentar la detección precoz de la violencia en todos los ámbitos de intervención, incidiendo en la violencia psicológica.
- 7.1.3 Aumentar el número de mujeres supervivientes que reciben información adecuada, de forma que puedan tomar decisiones ajustadas a sus expectativas antes, durante y después del proceso de atención integral.
- 7.1.4 Aumentar el número de mujeres víctimas de todo tipo de violencia que acceden de forma temprana a los servicios y recursos, con especial atención a aquellas para las que los servicios y recursos son menos accesibles.

Indicadores:

- N. de subvenciones concedidas a asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres.
- N. de proyectos subvencionados que se ejecutan y justifican adecuadamente.
- N de entidades beneficiarias de las subvenciones

Anexo 3: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE PROMUEVEN INICIATIVAS EN MATERIA DE AYUDA A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO. 2024:225.000. CRÉDITO DE COMPROMISO 2025:75.000,00€				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2024		2025	
Programa: 32230 EMAKUNDE	Importe €	75%	Importe €	25%
Capítulo 4:	225.000	75%	75.000	25%
Total Línea subvencional: 300.000,00	225.000		75.000	

3.2.6

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL DIPLOMA DE EXPERTO EN INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025
PRESUPUESTO: 2024 2054701000 1.32230.45100 2023/001237: 21.933,00€. Crédito de compromiso 2025: 7.311,00€
<p>Objetivo 9. IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA PARA GARANTIZAR DERECHOS.</p> <p>Acción 9.3. Impulsar el CONOCIMIENTO EXPERTO en materia de igualdad de mujeres y hombres a través del estudio y la documentación, así como del apoyo a la investigación y formación en género</p> <p>Indicador: Convocatoria anual: número de solicitudes</p>
ESTRATEGIA 2030 PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CAE
OBJETIVO ESTRATÉGICO: EJE III. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
<p>EJE 4.- VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES</p> <p>OBJETIVO ESTRATÉGICO: REFORZAR LA INVESTIGACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES.</p> <p>Línea 25. Investigación e información.</p> <p>VL11.1 Especialización de la investigación - Promover la realización de estudios que profundicen en las causas, características, dificultades de identificación y consecuencias de todas las formas de violencia machista contra las mujeres, incidiendo en la aplicación práctica de sus conclusiones</p> <p>Línea 26. Sensibilización y prevención</p> <p>VL11.5. Violencias menos visibles Intensificar la sensibilización sobre las manifestaciones de la violencia machista contra las mujeres menos visibles y sus consecuencias (violencia sexual, violencia vicaria, violencia económica, acoso sexual y por razón de sexo, violencia digital y en redes sociales y otras)</p> <p>Línea 27. Capacitación</p> <p>VL11.7. De profesionales de la administración pública Formar con carácter obligatorio y continuo en violencia machista a todo el personal vinculado a la detección, atención y protección a las víctimas, incluido el personal del ámbito de la infancia y la juventud, así como a aquel que se dedica al diseño de políticas y programas de violencia. (Formación que incorpore el enfoque de género, interseccional e intercultural).</p> <p>VL11.8. De operadores jurídicos y judiciales. Contribuir a la formación en violencia machista contra las mujeres del personal de la judicatura, fiscalía y demás operadores jurídicos, teniendo en cuenta las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma en esta materia.</p> <p>VL11.9. De profesionales de entidades privadas. Asegurar que el personal de las entidades privadas que presta servicios específicos en materia de violencia machista contra las mujeres para las administraciones públicas vascas cuenta con formación especializada en esta materia.</p> <p>INDICADOR: N de ayudas al alumnado para la realización del Diploma de Experto en Intervención en Violencia Sexual durante el curso académico</p>



Anexo 3: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL EN INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. 2024: 29.244,00€.				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2024		2025	
Programa: 32230 EMAKUNDE	Importe €	75%	Importe €	25%
	Capítulo 4:	21.933	75%	7.311
	Total Línea subvencional: 29.244.00	21.933		7.311



3.2.7.

PREMIO EMAKUNDE A LA IGUALDAD. Periodo 2024. 14.400 €.
PRESUPUESTO 2024: 2054701000 1.32230.45100 2019/001484
<p>Objetivo: PROMOVER EL EMPODERAMIENTO PERSONAL, COLECTIVO, SOCIAL Y POLÍTICO DE LAS MUJERES.</p> <p>Visibilizar las aportaciones de las mujeres y del feminismo y apoyar su participación en todos los ámbitos de la vida.</p> <p>Acción: Convocatoria del Premio Emakunde:</p> <p>Indicadores:</p> <p>- 1 Convocatoria del Premio Emakunde 2021.</p>
ESTRATEGIA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA CAE 2030
EJE 2: EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES
<p>OBJETIVO ESTRATÉGICO: FOMENTAR EL PROTAGONISMO DE LAS MUJERES Y RECONOCER Y VALORAR SUS APORTACIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS</p> <p>Línea 11 de intervención: Participación social y política</p> <p>Línea 12 de intervención: Liderazgos feministas y alianzas entre mujeres para la igualdad</p>

Anexo 3: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

Objetivo Estratégico:				
Línea de subvención: PREMIO EMAKUNDE A LA IGUALDAD. Periodo 2024. 14.400 €.				
Órgano: EMAKUNDE-INSTITUTO VASCO DE LA MUJER	2024		2025	
Programa: 32230 EMAKUNDE	Importe €	100%	Importe €	
	Capítulo 4:	14.400	100%	
	Capítulo 7:	0	0	
	Total Línea subvencional: 14.400,00	14.400		